



RESOLUCIÓN Nro. 026 - 2023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO
CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial....”;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que: Al concejo municipal le corresponde: Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*”;

Que, el Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone que: “*Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-CM-2023-0027-MEM de fecha 14 de febrero de 2023, el señor Dr. Gildo Manuel Velasco Alulema, Concejal Rural; solicita autorización al Concejo Municipal para hacer uso de vacaciones anuales, a partir del 01 de marzo de 2023, por el lapso de treinta días;

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 004-2023**, de fecha **15 de febrero de 2023**, consta en el **Octavo Punto** del orden del día; **Conocimiento y autorización de licencia para hacer uso de vacaciones anuales solicitadas por el señor concejal Dr. Gildo Manuel Velasco Alulema; por el lapso de treinta días contados a partir de la autorización.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 17 de febrero del 2023**, por unanimidad de sus miembros.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL USO DE VACACIONES ANUALES AL DR. GILDO MANUEL VELASCO ALULEMA, CONCEJAL RURAL; DESDE EL 01 DE MARZO DEL 2023, POR EL LAPSO DE TREINTA DÍAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRINCIPALIZAR A LA SEÑORITA INGENIERA ANA GISSELA DÍAZ ALQUINGA, PARA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE CONCEJALA RURAL DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2023, POR EL LAPSO DE TREINTA DÍAS; CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, PARA QUE SE CONTINÚE EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. - Lo Certifico.

El Chaco, 17 de febrero del 2023

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango
SECRETARIA DE CONCEJO ENCARGADA